

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
YANTZAZA

RESOLUCIÓN NRO. 060-A-GADMY-2021

Md. Vet. Martín Alejandro Jiménez Aguirre

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Que, *la Constitución de la República, en su artículo 76, numeral 7, literal I), establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA

Página 1 de 12

PROCURADURÍA SÍNDICA

Administración 2019 - 2023

¡Yantzaza, es de trabajo!

CERTIFICADO Que la fotocopia que antecede, es el Copia del documento original

SECRETARIO

Dir.: Av. Iván Rofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-1

secretariageneral@yantzaza.gob.

@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza

Yantzaza, Zonas Ch. Ecuad.

Que, el artículo 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: "... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente"...

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...) "4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".

Que, el artículo 5 del inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes"...

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que "... reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras el: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 define que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "(.) d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".



MUNICIPAL DE YANTZAZA
PROCURADURÍA SÍNDICA

Página 2 de 12



Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde, literales h) *“Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”*.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 66 establece: **“Anuncio del proyecto**. *El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al Registrador de la Propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad”*.

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo”*.

Que, de acuerdo al art. 47 del Código Orgánico Administrativo: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*.



MUNICIPAL DE YANTZAZA
PROCURADURÍA SÍNDICA

Página 3 de 12



Que, de conformidad con el Art. 98 y subsiguientes del Código Orgánico Administrativo, las autoridades de las instituciones podrán emitir actos, hechos y contratos administrativos con la finalidad de cumplir los objetivos institucionales, los cuales se encuentran revestidos de la presunción de legalidad y legitimidad.

Que, con fecha veinte y uno de noviembre del dos mil diecinueve se celebra el contrato LICO-GADMY-2019-006, para la construcción del **PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA LA CIUDAD DE YANTZAZA, ETAPA I, CANTON YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**", por un monto de 13'790.680,89281, plazo quinientos cuarenta días, en el desarrollo del proyecto se ve la necesidad de ampliar el proyecto con la **CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES SANITARIOS Y PLUVIALES EN EL BARRIO BOLIVAR EN LOS TRAMOS DE LA CALLE PITUCAS ENTRE GIRASOLES Y CALLE SIN NOMBRE: Y SAMIQUES ENTRE CALLES GIRASOLES Y MARGINAL AL RIO ZAMORA DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA LA CIUDAD DE YANTZAZA, ETAPA I, CANTON YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**".

Que, mediante oficio 283-GADMY-OO.PP.-2021-O, de fecha 18 de agosto del 2021, el Ing. Wilson Bravo Jácome, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, presenta ante la máxima autoridad la necesidad de realizar la Declaratoria de Utilidad Pública, de Lote "A" y Lote "B", propiedad del Sr. Andrés Ponpilio Jumbo Calva, ubicado en el barrio Bolívar, parroquia Yantzaza, para continuar la ejecución del contrato **CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CIUDAD YANTZAZA, I ETAPA**, y adjunta el informe de necesidad de declaratoria de Utilidad Pública, Resumen Ejecutivo del Proyecto, Informe Técnico para Declaratoria, Copia de la Escritura pública, Certificado del Registro de la Propiedad y levantamiento planímetro.

Que, Mediante **INFORME DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES SANITARIOS Y PLUVIALES EN EL BARRIO BOLIVAR EN LOS TRAMOS DE LA CALLE PITUCAS ENTRE GIRASOLES Y CALLE SIN NOMBRE: Y SAMIQUES ENTRE CALLES GIRASOLES Y MARGINAL AL RIO ZAMORA DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA LA CIUDAD DE YANTZAZA, ETAPA I, CANTON YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**", suscrito por el Ing. Wilson Bravo Jácome, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS determina (...) "**DATOS TECNICOS PARA ANUNCIO DEL PROYECTO**: La ejecución de la **CONSTRUCCIÓN DE PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA LA CIUDAD DE**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
PROCURADURÍA SÍNDICA
Página 4 de 12

YANTZAZA, ETAPA, I CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, específicamente los colectores Sanitarios y Pluviales en el barrio Bolívar, en los tramos de la calle Pitucas entre Girasoles y calle Sin Nombre así como también en la calle Samiques entre calle Girasoles y Marginal al río Zamora, está limitada a la apertura de vías en los tramos indicados y según la planimetría indicada.

(..)

3. PARAMETROS A CUMPLIR DEL TERRENO A ADQUIRIR.

Área necesaria:

Lote A: 632.35 metros cuadrados (m2).

Lote B: 597.02 metros cuadrados (m2).

Total: 632.35 metros cuadrados + 597.02 metros cuadrados = 1229.37 metros cuadrados.

Ubicación:

De acuerdo con el levantamiento topográfico adjunto.

Requerido para:

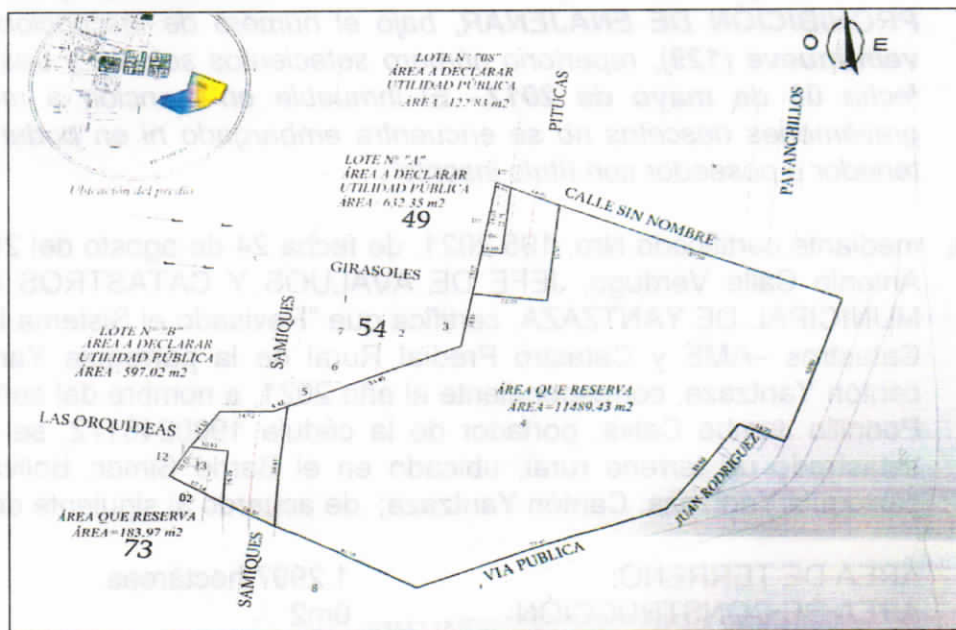
CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CIUDAD YANTZAZA, I ETAPA.

Descripción del terreno y valores:

# Lote	Propietario	Área según escrituras (metros cuadrados)	Área requerida (metros cuadrados)
A	Sr. Andrés Ponpilio Jumbo Calva	13,025.60	632.35
B	Sr. Andrés Ponpilio Jumbo Calva	13,025.60	597.02
TOTAL	---	---	1229.37

Lote a declarar de utilidad Pública.

Área de influencia directa



Que, mediante Certificado del Registro de la Propiedad, Nro. 2259, de fecha 13 de julio del 2021, la Registradora de la Propiedad del Cantón Yantzaza, (E), CERTIFICA: "1.- Que, en el tomo número veinticinco (25), bajo el número de inscripción **ciento treinta (130)**, repertorio número trescientos dos (302), de fecha **veinticinco de Febrero del dos mil once**, consta inscrita la copia de la escritura de PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN que otorga el INDA a favor de los señores **JUMBO CALVA ANDRES PONPILIO estado civil CASADO C.I 1900246172 y CUEVA SIMANCAS GLADYS MARGARITA de estado civil CASADA C.I 1103495709**, protocolizado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Doctor Arnulfo Acaro Camacho, con fecha 24 de Febrero de 2011, un lote ubicado en el sector Simón Bolívar, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Lote S/N, que tiene los siguientes linderos y dimensiones. - POR EL NORTE: Con la vía pública siguiendo su trazado en 107.23 m. POR EL SUR: Con el lote de Cabrera Cabrera Wilman Alonso en 48.19 m. R. N-62°9'16"-W; y en 31.22m, rumbo N-57°38'29"-W. POR EL ESTE: Con la vía pública siguiendo su trazado en 51.25 m, con lote de Livisaca Quille José Feliciano en 13.42 m., rumbo N-67°3'33"-W; en 33.29 m, rumbo S-39°14'52"W; y con la vía pública siguiendo su trazado en 77.01 m; y, POR EL OESTE: Con lote de Cabrera Cabrera Wilman Alonso en 24.85m, rumbo N-35° 16' 54" – E; con el lote Livisaca Quille José Feliciano en 27.58 m. rumbo N-83° 42' 48"-E; en 46.64 m. rumbo N-67° 54' 34"-E; y en 57.47m. rumbo N-12° 1' 57"-E. Con una cabida total de 1.2997,00 has. (Uno punto dos mil novecientos noventa y siete hectáreas). - El mismo que se encuentra con **HIPOTECA ABIERTA** a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VICENTINA MANUEL ESTEBAN GODOY ORTEGA**, Bajo el número de inscripción setenta y cuatro (74), repertorio número setecientos setenta y dos (772): **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, bajo el número de inscripciones **ciento veintinueve (129)**, repertorio número setecientos setenta y tres (773), de fecha **08 de mayo de 2012**.- El inmueble en mención a más de los gravámenes descritos no se encuentra embargado ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito".

Que, mediante certificado Nro. 195-2021, de fecha 24 de agosto del 2021, el Sr. Antonio Calle Verdugo, JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA, certifica que "Revisado el Sistema Integral de Catastros –AME y Catastro Predial Rural de la parroquia Yantzaza del cantón Yantzaza, correspondiente al año 2021, a nombre del señor Andrés Ponpilio Jumbo Calva, portador de la cédula 1900246172, se encuentra catastrado un terreno rural, ubicado en el Barrio Simón Bolívar, de la parroquia Yantzaza, Cantón Yantzaza; de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREA DE TERRENO: 1.2997 hectáreas.
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 0m2



MUNICIPAL DE YANTZAZA
PROCURADURÍA SÍNDICA

Página 6 de 12

NÚMERO DE BLOQUES:	0
NÚMERO DE PISOS:	0
TIPO DE CONSTRUCCIÓN:	-
CLAVE CATASTRAL:	1905505101002485000
AVALÚO DEL TERRENO:	\$42.218,21
AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN:	\$0

Que, mediante Informe Técnico para declaratoria de Utilidad Pública del Terreno de Propiedad del Sr. Andrés Ponpilio Jumbo Calva para la apertura de la continuación de las calles girasoles, pitucas, las orquídeas y samiques del barrio bolívar, ciudad de Yantzaza, parroquia Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, suscrito por el Arq. Diego Sánchez Ruiz, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS: En cumplimiento del artículo 447 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y con el objetivo de inicial el procedimiento de expropiación del terreno del señor ANDRÉS PONPILIO JUMBO CALVA para la APERTURA DE LA CONTINUACIÓN DE LAS CALLES GIRASOLES, PITUCAS, LAS ORQUÍDEAS Y SAMIQUES DEL BARRIO BOLÍVAR, CIUDAD DE YANTZAZA, PARROQUIA YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, informo:

1. La APERTURA DE LA CONTINUACIÓN DE LAS CALLES GIRASOLES, PITUCAS, LAS ORQUÍDEAS Y SAMIQUES DEL BARRIO BOLÍVAR, CIUDAD DE YANTZAZA, responde a la necesidad institucional municipal de planificar el sector y de complementar la ejecución del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial para la ciudad de Yantzaza, con la conexión y prolongación de colectores tanto de aguas lluvias como de aguas servidas que según los respectivos diseños ocupan y afectan partes del terreno del señor Andrés Ponpilio Jumbo Calva.
2. El Plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Yantzaza para el periodo 2020-2023 aprobado mediante la ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORDENAMIENTO URBANÍSTICO, CONSTRUCCIONES, ORNATO DEL CANTÓN YANTZAZA, sancionada con fecha 13 de noviembre de 2020, contempla como medida del cumplimiento del objetivo estratégico 11" Dotar de servicios básicos a la población cantonal"; el programa 20" Saneamiento básico y agua segura" y el proyecto 20.5 PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE YANTZAZA.
3. El Plan de uso y gestión del suelo del cantón Yantzaza para el período 2020-2032 aprobado mediante la ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORDENAMIENTO URBANÍSTICO, CONSTRUCCIONES, ORNATO DEL CANTÓN YANTZAZA sancionada con fecha 13 de noviembre de 2020, clasifica a la zona donde se emplaza el terreno del

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
PROCURADURÍA SÍNDICA

Página 7 de 12

01 SEP 2021

Que la fotocopia que antecede, es del Cop 4 del original

SECRETARÍA/O

señor Andrés Ponpilio Jumbo Calva como suelo urbano en proceso de consolidación asignándole el código NC09.

4. Para la complementación en la ejecución del proyecto PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, es necesario la expropiación de dos partes del terreno del señor Andrés Ponpilio Jumbo Calva, para la apertura de las calles Girasoles, Pitucas, Las Orquídeas Y Samiques con base a los siguientes requerimientos:

PARTE 1. LOTE A

Área total del terreno: 13.025,60 metros cuadrados
Área de expropiación: 632,35 metros cuadrados que corresponde al 4,85% del área total de terreno
Linderos: Norte. - Lote N° 08 en 6,03 metros lineales y calle Pitucas en 14,03 metros lineales;
Sur. - Lote N° 04 en 22,03 metros lineales;
Este. - Lote N° 04 en 33,50; y
Oeste. - Calle Girasoles en 15,03 metros lineales y Lote N° 08 en 22,75 metros lineales.
Clave Catastral: 1905505101002485000.
Avalúo Catastral: Total del terreno. \$42.333,20 USD.

PARTE 2. LOTE B

Área total del terreno: 13.025,60 metros cuadrados
Área de expropiación: 597,02 metros cuadrados que corresponde al 4,58% del área total de terreno
Linderos: Norte. - Calle Las Orquídeas en 14,92 metros lineales y 4,47 Metros lineales;
Sur. - Calle Samiques en 16,31 metros lineales y Lote N° 13 en 10,81 metros lineales;
Este. - Lote N° 04 en 39,41; y
Oeste. - Lote N° 13 en 16,79 metros lineales y calle Las Orquídeas en 14,13 metros lineales

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Yantzaza
Procuraduría Síndica

01 SEP 2021

CERTIFICO Que la fotocopia que antecede, es el Copia del documento original

SECRETARIO

Página 8 de 12

Clave Catastral: 1905505101002485000.
Avalúo Catastral: Total del terreno. \$42.333,20 USD.

En este sentido, el proceso de declaratoria de utilidad pública de las dos partes mencionadas del terreno del señor Andrés Ponpilio Jumbo Calva se articula a la planificación municipal y por lo tanto es viable técnicamente. Para ello es importante que a través de Procuraduría Síndica Municipal se establezca todos los lineamientos a ser cumplidos a fines de proceder a la expropiación solicitada.

Que, mediante oficio Nro. 140-JAC-2021, de fecha 19 de agosto de 2021, suscrito por el Sr. Antonio Calle Verdugo, JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA, comunica que: (...) "Según el levantamiento planimétrico elaborado por el Ing. Ramiro Paqui, Topógrafo Municipal, dichos lotes de terreno están ubicado en el barrio Bolívar de la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza cuyo avalúo Municipal es el siguiente: Lote de terreno de 632,35 metros cuadrados tiene un avalúo Municipal de DOS MIL CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS (2.055,14); Lote de terreno de 597,02 metros cuadrados tiene un Avalúo Municipal de MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (1.940,31)".

Que, mediante Certificación Presupuestaria 301-DF-2021, de fecha 23 de agosto del 2021, el Dr. C.P.A Julio Farinango Benalcázar, DIRECTOR FINANCIERO CERTIFICA: Que, en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, del Ejercicio Económico para el 2021 y una vez aprobada la Primera Reforma a la "Ordenanza del Presupuesto Municipal para el Ejercicio Económico del año 2021 del GAD Municipal de Yantzaza", sancionada y ordenada con fecha 10 de agosto del 2021 por el Sr. Alcalde; me permito certificar que; **SI** existe disponibilidad presupuestaria para la **Declaratoria de Utilidad Pública de los lotes de terreno de 632.35 m² y 597.02 m² para Construcción de Colectores Sanitarios y Pluviales en el Barrio Bolívar del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial para la ciudad de Yantzaza, por el valor de \$4,395.00 incluido el 10% para la negociación,** amparado en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional y Art. 27 de su reglamento el GAD Municipal de Yantzaza, con afectación a la siguiente partida presupuestaria:

FUN	ÁREA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUBT.	10%	TOTAL
3.3.1	Coordinación de Agua Potable y Alcantarillado	8.4.03.01.01	Expropiación de Terreno para Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y otras obras en el cantón	3,995.45	399.55	4,395.00
						4,395.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
PROCURADURÍA SÍNDICA
Página 9 de 12

Administración 2019 - 2023

¡Yantzaza, es de trabajo!

01 SEP 2021
CERTIFICADO Que la fotocopia que antecede, es el cop. del documento original

SECRETARIO

Dir.: Av. Iván Ríofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-1

secretariageneral@yantzaza.gob.

@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza

Que, mediante Informe Jurídico Nro. 040-PS-GADMY-2021, de fecha 30 de agosto del 2021, la Procuradora Sindica Municipal, Informa sobre el cumplimiento de todas las exigencias correspondientes del anuncio del proyecto; que no hay reclamo o discusión sobre la propiedad o derechos reales que se aleguen respecto del bien y que es procedente promulgar el anuncio del proyecto y continuar con el proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación del Lote A de 632.35 metros cuadrados (m2) y Lote B: 597.02 metros cuadrados (m2), propiedad del Sr. Andrés Ponpilio Jumbo Calva.

En virtud de los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones constantes en el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Sueldo.

RESUELVE:

Art. 1.- Realizar el anuncio del Proyecto a toda la ciudadanía del cantón Yantzaza y público en general, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, procederá a ejecutar el proyecto denominado **“CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA LA CIUDAD DE YANTZAZA, ETAPA I, CANTON YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**,

Art. 2.- Determinar que el proyecto, que por este instrumento se anuncia, tendrá como área de influencia directa el predio de propiedad del señor Sr. Andrés Ponpilio Jumbo Calva, compuesto por el terreno rural, clave catastral 1905505101002485000, para la **“CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA LA CIUDAD DE YANTZAZA, ETAPA I, CANTON YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, cuya cabida, linderos y dimensiones es como sigue:

PARTE 1. LOTE A

Área total del terreno: 13.025,60 metros cuadrados
Área de expropiación: 632,35 metros cuadrados que corresponde al 4,85% del área total de terreno
Linderos: Norte. - Lote N° 08 en 6,03 metros lineales y calle Pitucas en 14,03 metros lineales;
Sur. - Lote N° 04 en 22,03 metros lineales;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
PROCURADURÍA SÍNDICA

01 SEP 2021

Página 10 de 12

CERTIFICO Que la fotocopia que antecede, es el Copia del documento original

Administración 2019 - 2023

¡Yantzaza, es de trabajo!

SECRETARÍA

Dir.: Av. Iván Ríofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-1

secretariageneral@yantzaza.gob.

@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza

Yantzaza, Zamora Ch. Ecuador

Este. - Lote N° 04 en 33,50; y

Oeste. - Calle Girasoles en 15,03 metros lineales y Lote N° 08 en 22,75 metros lineales.

Clave Catastral:

1905505101002485000.

PARTE 2. LOTE B

Área total del terreno:

13.025,60 metros cuadrados

Área de expropiación:

597,02 metros cuadrados que corresponde al 4,58% del área total de terreno

Linderos:

Norte. - Calle Las Orquídeas en 14,92 metros lineales y 4,47 Metros lineales;
Sur. - Calle Samiques en 16,31 metros lineales y Lote N° 13 en 10,81 metros lineales;

Este. - Lote N° 04 en 39,41; y

Oeste. - Lote N° 13 en 16,79 metros lineales y calle Las Orquídeas en 14,13 metros lineales.

Plazo de inicio:

Correrá a partir de la fecha de notificación y no podrá ser superior a 3 años.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

Art.3.- Disponer, la publicación de la presente resolución del **ANUNCIO DEL PROYECTO**, en un diario de amplia circulación en el cantón Yantzaza, así como en la página web institucional del GAD Municipal de Yantzaza.

Art. 4.- Disponer, se proceda a notificar la presente resolución del **ANUNCIO DEL PROYECTO**, a los siguientes: **a)** A los propietarios del predio señores: Jumbo Calva Andrés Ponpilio y Cueva Simancas Gladys Margarita; **b)** Al Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina Manuel Esteban Godoy Ortega, en razón de existir una hipoteca abierta a favor de está; **c)** Al Jefe de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza; c) A la Registradora de la Propiedad del cantón Yantzaza, para que proceda a realizar la respectiva inscripción.

Art. 5.- Encargar el cumplimiento de esta resolución a todos los departamentos y secciones de la institución, en forma especial a Secretaría General, Procuraduría Síndica y Comunicación Social.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Página 11 de 12
PROCURADURÍA SÍNDICA

Administración 2019 - 2023

¡Yantzaza, es de trabajo!

01 SEP 2021
CERTIFICADO Que la fotocopia que antecede, es del copia del documento original

Dir.: Av. Iván Ríofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-1

secretariageneral@yantzaza.gob.

@GADYantzaza Alcaldía de Yantza

Es dada y firmada en el despacho de alcaldía al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.-

Notifíquese y cúmplase. -



Md. Vet. Martín Alejandro Jiménez Aguirre
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA



Elab. - Martha Morocho Chaunay.
Procuradora Sindica Municipal

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
PROCURADURÍA SÍNDICA**

01 SEP 2021

CERTIFICO Que la fotocopia que antecede, es el Copia del documento original

SECRETARIO